

OFICIO N° E14283

ANT.: Amparo Rol C78-19.

MAT.: Notifica decisión de
amparo.

SANTIAGO, 7 de octubre de 2019

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**DE: DIRECTOR JURÍDICO (S)
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

A través del presente Oficio me permito notificar a Ud., la decisión final recaída en el **Amparo Rol C78-19**, por denegación de acceso a la información, deducido en contra de la Municipalidad de Las Condes, acordada por nuestro Consejo Directivo en su sesión ordinaria N° 1038, de 3 de octubre de 2019.

Conforme los antecedentes que obran en el expediente y de acuerdo a las disposiciones legales aplicables al caso, el Consejo Directivo ha resuelto **Acoger Totalmente** el amparo, lo que significa para los efectos prácticos lo siguiente:

¿Qué información se debe entregar?

Copia de todos los antecedentes relativos al intercambio de oficios o memos entre Asesoría Urbana y la Dirección de Obras Municipales, entre los años 2010 y 2018, tarjando previamente sólo aquellos datos personales de contexto incorporados en la información que se ordena entregar, por ejemplo, número de cédula de identidad, domicilio particular, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, teléfono y correo electrónico particular, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, letra f), y 4º de la ley N° 19.628.

¿En qué plazo se debe entregar la información?

20 días hábiles contados desde que el órgano deba cumplir lo resuelto por este Consejo. Se debe tener presente que el órgano reclamado tiene 15 días corridos, contados desde que se le notifica la decisión, para reclamar de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones, por lo que el plazo de 20 días hábiles para entregar la información comenzará a correr vencidos los 15 días señalados. Salvo que se presente reclamo de ilegalidad; caso en el cual la entrega quedará pendiente hasta que haya finalizado su tramitación.

¿Qué hace si el órgano no entrega la información?

Informar de dicha situación al Consejo para la Transparencia, para que la Dirección de Fiscalización tome las medidas que correspondan de acuerdo a la Ley de Transparencia, lo que Usted podrá realizar comunicándose al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl.

¿Qué hago si tengo dudas?

En caso de cualquier duda llámenos al número 224952000 o contáctenos al correo electrónico contacto@consejotransparencia.cl.

Saluda atentamente a Ud., por orden del Consejo Directivo,

DAVID IBACETA MEDINA
Director Jurídico (s)
Consejo para la Transparencia

ADJ: Decisión final de Amparo Rol C78-19.

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Patricio Herman Pacheco.
2. Sr. Alcalde de la Municipalidad de Las Condes.
3. Dirección de Fiscalización del Consejo para la Transparencia.
4. Expediente Amparo Rol C78-19.





Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio www.consejotransparencia.cl usando el código de verificación indicado bajo el código de barras.